



Nombre Del Alumno: Leonel Mollinedo Noyola

Nombre Del Tema: Super Nota

Segundo Parcial

Nombre De La Materia: Derecho Individual Del Trabajo

Nombre Del Profesor: Gladis Adilene Hernandez Lopez

Nombre De La Licenciatura Derecho

Cuatrimestre 6

Comitán De Domínguez Chiapas A 16 De Junio De 2024

RELACIONES INDIVIDUALES DEL TRABAJO

concepto de relacion de trabajo

Es la relación entre un trabajador (asalariado u operario) y un empleador o patrón, donde el trabajador presta servicios bajo condiciones específicas a cambio de una remuneración.

Requisitos de la Relación Laboral :

- **Personalidad** : El trabajo debe ser realizado personalmente por el trabajador contratado.
- **Subordinación** : Implica una dependencia técnica del trabajador respecto al patrón, relacionada con el deber de respeto y obediencia.
- **Remuneración:** El trabajo debe ser compensado económicamente.



Contrato Individual de trabajo

Definición

Artículo 20 LFT: El contrato individual de trabajo es el acuerdo donde una persona se obliga a prestar un trabajo personal subordinado a otra, a cambio de un salario.

Elementos del contrato

Elementos Esenciales:

- Consentimiento
- Objeto posible

Elementos de Validez:

- Capacidad de las Partes
- Forma

Presunción de Existencia del Contrato



Duración de la Relación Laboral

En el derecho laboral, la naturaleza laboral y la duración indeterminada son presunciones clave (Art. 21 y 35 LFT).

Tipos de Contratos (Art. 35 LFT):

1. Tiempo Determinado:

- Duración específica con inicio y fin.

2. Tiempo Indeterminado:

- Conocido como contrato de planta.

3. Por Obra:

- Vigente durante la duración de una obra específica.

4. Inicial de la prueba:

- Para capacitación y evaluación antes de un puesto permanente.



Sujetos que intervienen en la relación individual del trabajo

Patrón:

- Posee los medios de producción.
- Responsable de contratar y pagar al trabajador.

Trabajador:

- Aporta su fuerza de trabajo.
- Recibe una remuneración por su trabajo.



Trabajador u operario

Definición según el Artículo 8° de la Ley Laboral:

- Un trabajador es una persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Características:

- **Persona física:** Debe ser un individuo, no una entidad.
- **Trabajo personal:** Debe realizar el trabajo él mismo.
- **Subordinación:** Debe trabajar bajo la dirección y autoridad del empleador.
- **Horario:** Debe estar sujeto a un horario de labores (jornada).

Clasificación de Trabajadores:

1. Permanentes
2. De temporada
3. Eventuales
4. Ocasionales
5. Intermitentes
6. Sustitutos o interinos



Patrón o empleador

Definición según el Artículo 10 de la Ley Laboral:

- El patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Características y Responsabilidades:

- Puede ser una persona física o una sociedad constituida legalmente.
- Asumir responsabilidad solidaria incluso si no contrata directamente, siendo considerado patrón solidario.
- Directores, administradores y gerentes son representantes del patrón y lo obligan en sus relaciones laborales.

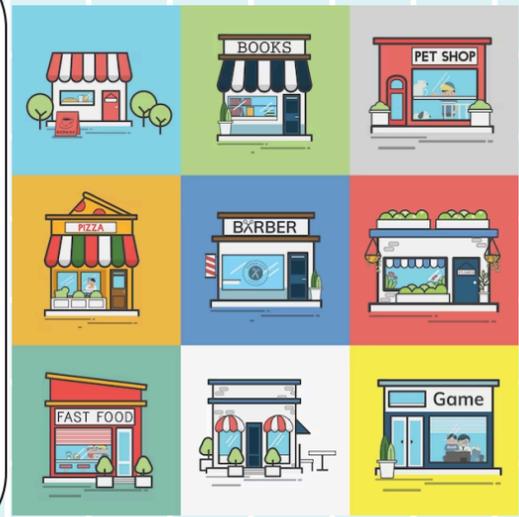


La empresa o establecimiento

la empresa y el establecimiento son conceptos fundamentales que definen el entorno donde se establecen las relaciones de trabajo.

Empresa: Según el artículo 16 de la Ley Federal del Trabajo de México, la empresa se define como la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios.

Establecimiento: Este término se refiere a las unidades técnicas que, como sucursales, agencias u otras formas similares, forman parte integral de la empresa.



Terminación, suspensión o rescisión de una relación laboral

Suspensión: Representa una interrupción temporal de las actividades laborales, donde las obligaciones contractuales se detienen temporalmente sin afectar la relación laboral en sí misma.

Rescisión: Es la finalización justificada de la relación laboral debido a causas específicas establecidas por la ley, como incumplimientos graves o situaciones que afecten la continuidad de la relación laboral.

Terminación: Puede ocurrir de manera acordada entre ambas partes o de forma unilateral por una de ellas, finalizando la relación laboral sin que haya responsabilidad legal adicional para ninguna de las partes.



Suspensión y causas de suspensión laboral

La suspensión en el ámbito laboral es crucial para entender las interrupciones temporales de la relación de trabajo sin que se rompa el vínculo contractual.

Esta medida se divide en dos tipos principales:

absoluta: que afecta parcialmente las obligaciones de una parte (como en licencias remuneradas).

relativa: que suspende obligaciones de ambas partes (como en licencias sin sueldo).

La Ley Federal del Trabajo de México detalla en su artículo 42 diversas causas legales para la suspensión, como enfermedades contagiosas, incapacidades temporales por accidentes no laborales, arrestos preventivos y cumplimiento de deberes constitucionales



Rescisión de las relaciones de trabajo

Definición: La rescisión es la terminación unilateral de la relación laboral debido a un grave incumplimiento por parte de una de las partes.

Causas de Rescisión: Según el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo de México, algunas causas incluyen el engaño mediante certificados falsos, actos de violencia, injurias graves contra el patrón o sus familiares, y alteraciones de la disciplina laboral.

Rescisión por Incumplimiento del Empleador: Si el empleador no cumple con sus obligaciones fundamentales hacia el trabajador, éste puede rescindir el contrato y reclamar una indemnización conforme a lo establecido en la ley

Indemnización: La ley contempla indemnizaciones para el trabajador que sea objeto de una rescisión injustificada, dependiendo de si la relación laboral era por tiempo determinado o indeterminado.



Terminación de la relación de trabajo

- **Mutuo consentimiento:** Acuerdo entre ambas partes para terminar el contrato.
- **Muerte del trabajador:** La relación laboral finaliza con el fallecimiento del empleado.
- **Terminación de la obra o vencimiento del término:** Culminación de la obra o cumplimiento del plazo acordado.
- **Incapacidad física o mental del trabajador:** Imposibilidad del trabajador para desempeñar su labor.
- **Casos específicos:** Situaciones particulares contempladas en el artículo 434 de la Ley.

